

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



P. Rosaura Zapana
30/07/2024

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nro. 247-2024-GRA/GRI

VISTOS:

Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 399-2023-GRA/GRI; Informe n° 205-2024-GRA/SGELP/RO-LGV; Informe n° 1754-2024-GRA/SGEP; Informe n° 030-2024-GRA/ORSIT/JFAE; Informe n° 112-2024-GRA/GGR-ORSIT/GSZN; Informe n° 244-2024-GRA/SGELP/RO-LVC; Informe n° 2155-2024-GRA/SGEP; Informe n° 38-2024-GRA/ORSIT/JFAE; Informe n° 130-2024-GRA-GGR-ORSIT/GSZN; Informe n° 039-2024-GRA-GGR/ORSIT-GRMC; Informe n° 2140-2024-GRA-GGR/ORSIT; Informe n° 070-2024-GRA/CHPD; Informe n° 2531-2024-GRA-GGR-/ORSIT e Informe n° 04-2024-GRA/GRI/YAM sobre aprobación del expediente de Modificación Físico Financiera N° 01 para ejecución al proyecto: "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en los sectores de Inclán, las Tres Cruces, Miramar y Alto Las Cruces, distrito de Mollendo, provincia de Islay, Arequipa". CUI 2328893 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1440 señala que la Asignación Presupuestaria Multianual y su estimación (...) 24.1 La Asignación Presupuestaria Multianual (APM) es el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponderá a cada Pliego presupuestario y por encima de los cuales no podrá programarse ningún gasto. La APM tiene carácter vinculante para el primer año (año 1) e indicativo para los dos años siguientes (año 2 y año 3). Dicha APM será revisada anualmente y modificada en caso haya cambios en cualquiera de los factores tomados en cuenta para su estimación. La APM no implica un compromiso definitivo sobre los créditos presupuestarios que correspondan a cada Pliego para el presupuesto de los años respectivos. La agregación de las APM de los Pliegos no podrá ser superior al límite de gasto al que hace referencia el literal a) del párrafo 25.1 del artículo 25 del presente Decreto Legislativo. Asimismo, se tiene que el artículo 33 del mismo cuerpo normativo indica que la Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones.

Que, el Residente de Obra con fecha 16 de enero del 2024, antes de la entrada en vigencia de la Directiva n° 017-2023-CG/GMPL y la Directiva n° 004-2024-GRA/OMDI que corresponden a la ejecución de obras por Administración Directa, iniciaron el procedimiento de Modificación Físico Financiera n° 01, razón por la cual se aplica la Directiva n° 012-2010-GRA/OPDI, en vista que al momento de la formulación del expediente técnico se encontraba vigente la Directiva 012-2010-GRA/OPDI y la tramitación y sustento del documento se ampara en lo dispuesto por esta normativa y la Resolución de Contraloría n° 195-88-CG que aún hoy se encuentra vigente, además que su ejecución supera el 10% y su expediente técnico ha sido aprobado con las anteriores Directivas, por lo tanto en mérito a la Directiva n° 004-2024-GRA/OMDI, corresponde ejecutar la presente Modificación Físico Financiera bajo los alcances de la Directiva 012-2010-GRA/OPDI, "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa" y la Resolución de





RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nro. 247-2024-GRA/GRI

Contraloría n° 195-88-CG, norma que precisa que todas las modificaciones, que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico, deberán ser tratadas con el Inspector/Supervisor para su aprobación, de manera oportuna y mediante anotación en el cuaderno de obra, se presentara el informe técnico sustentatorio del residente, de ser el caso, debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva etc., en tal sentido conforme señala la Directiva n° 012-2010-GRA/OPDI, el presupuesto que corresponde a la modificación físico financiera por mayores metrados, menores metrados, eliminación de partidas y partidas nuevas que corresponden a partidas determinadas como necesarias para el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico aprobado.

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 399-2023-GRA/GRI, de fecha 1 de agosto del 2023, se aprueba el expediente técnico, del proyecto: "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en los sectores de Inclán, las Tres Cruces, Miramar y Alto Las Cruces, distrito de Mollendo, provincia de Ilay, Arequipa". CUI 2328893, para ser ejecutado por Administración Directa, con un plazo de ejecución de 360 días calendario con un presupuesto de S/ 33'826,889.42 (Treinta y tres millones ochocientos veintiséis mil ochocientos ochenta y nueve con 42/100).

Que, Mediante Informe n° 205-2024-GRA/SGELP/RO-LGV, el Ing. Larry Velarde Cano, residente de obra, presente el expediente sobre la MFF 01 al proyecto, - el residente de obra en su informe de solicitud del Presupuesto Adicional N°01 por mayores metrados, menores metrados, eliminación de partidas y partidas nuevas, se genera debido a errores en las partidas (omisión de insumos y errores en los metrados), en las partidas de eliminación de materiales, veredas, rampas y martillos, pavimentos, bermas, muros de concreto armado, etc.

Que, mediante Informe n° 112-2024-GRA/GGR-ORSIT/GSZN, el Coordinador de Obras por Administración Directa Ing. Guillermo Zevillanos Núñez, emite su opinión indicada que se devuelva a la SGELP a fin de que la residencia de obra realice las consultas correspondientes a la SGELP sobre la base legal. Mediante Informe n° 861-2024-GRA/ORAJ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a cargo de la Dra. Valeria Chipana de Otazu, señala: "3.1. Si una obra por administración directa se encuentra en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra (a nivel de devengado) igual o mayor al diez (10%) su desarrollo debe realizarse empleando la anterior directiva (Directiva 012-2010-GRA/OPDI: "Lineamiento para la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Arequipa", con la finalidad de mantener inalterables las condiciones de su ejecución, generando seguridad jurídica y así asegurar su correcta ejecución y culminación".

Que, mediante Informe n° 244-2024-GRA/SGELP/RO-LVC, el Residente de Obra, señala que se debe aprobar según la Directiva n° 004-2024-GRA/OMDI citando el punto 8.3.6. "MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCION FISICA. Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable".

Que, mediante Informe n° 130-GRA-GGR-ORSIT/GSZN de fecha 28.05.2024, el Coordinador de Obras por Administración Directa de la ORSIT, Ing. Guillermo Zevillanos Núñez, otorga opinión favorable a la MFF n° 01, por el monto de S/ 2' 176,060.49, identificando los asientos del cuaderno de obra, partidas nuevas y partidas que integran el deductivo.





RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nro. 247-2024-GRA/GRI

Concepto	Monto S/
Partidas nuevas	6'437,723.23
Mayores Metrados	957,364.83
Menores Metrados	-44,327.37
Deductivos	-5'174,700.20
Total Modificación Físico Financiera	2'176,060.49

Que, mediante Informe n° 039-2024-GRA-GGR/ORSIT-GRMC, de fecha 05.06.2024, la Abogada de la ORSIT, Abog. Giovanna Mogrovejo Carpio, señala que estando a que el **avance financiero es de 19.92%** se debe aplicar los alcances de la Directiva n° 12-2010-GRA/OPDI; detallando:



- CUI : 2328893
- Ubicación del Proyecto : Provincia Islay
Región Arequipa
Distrito Mollendo
- Modalidad : Administración Directa
- Ejecutor : GRA-Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos de Inversión
- Modalidad de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Directa
- Fuente de Financiamiento : Canon minero
- Formulador PIP : Municipalidad Provincial de Islay
- Monto SNIP : S/ 34'514,594.11
- Presupuesto Expediente aprobado : S/ 33'826,889.42 soles
- Resol. que aprueba el Exp. Técnico : N° 399-2023-GRA/GRI
- Fecha de inicio de obra : 21/09/2023
- Fecha de término programada : 14/09/2024
- Plazo programado : 360 días calendarios
- Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos de Inversión : Ing. José Carlos Arias Humire
- Residente de obra : Ing. Larry Gean Velarde Cano
- Inspector de Obra : Ing. Jorge Fernando Alata Enríquez

RESOLUCION DE APROBACION EXP. TECNICO	RESOL. GRI N° 0399-2023-GRA/GRI
PIM 2024	S/ 16,810,000.00
FECHA DE INICIO DE OBRA	21/09/2023
PLAZO INICIAL (DIAS CALENDARIOS)	360
FECHA TÉRMINO PROGR. INICIAL	14/09/2024
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE INICIAL	S/ 33,826,889.42
DEVENGADO ANTERIOR (HASTA 2023)	S/ 2,322,529.98
DEVENGADO ACTUAL (2024)	S/ 4,417,188.40
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN FUNCION AL PIM	S/ 12,392,811.60
AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO % (AL COSTO DIRECTO)	51.79%
AVANCE FISICO ACUMULADO% (AL COSTO DIRECTO)	10.41%
AVANCE FISICO ACUMULADO (AL COSTO DIRECTO)	S/ 3,200,370.19
AVANCE FINANCIERO% (AL COSTO TOTAL)	19.92%
AVANCE FINANCIERO (AL COSTO TOTAL)	S/ 6,739,718.38



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nro. 247-2024-GRA/GRI

Que, Informe n° 2140-2024-GRA-GGR/ORSIT de fecha 06.06.2024, la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Ing. Leoncia Rosalía Loayza Aranzamendi, señala que: "estando a los datos técnicos referidos por el personal a cargo, Residente e Inspector (...) esta oficina emite opinión favorable al expediente de modificación físico financiera n° 01, solicitando la continuidad del trámite, emitiendo el acto resolutivo".

Que, de acuerdo a los informes se han modificado partidas y se han eliminado otras dando el siguiente presupuesto modificado:

Concepto	%	Expediente Técnico Res. 0399-2023-GRA/GRI. Monto S/	MFF n° 01 Monto S/	Presupuesto Total de Obra Modificado S/
Costo Directo		30'756,586.49	2'003,788.09	32'760,374.58
Gastos Generales	5.38	1'655,930.10	107,883.66	1'763,813.76
Gastos de Supervisión	3.21	988,317.00	64,388.74	1'052,705.74
Gastos de Liquidación Técnico Financiera	0.24	72,820.00	0.00	72,820.00
Gastos de Gestión de Proyectos	1.15	353,235.83	0.00	353,235.83
Presupuesto Total		33'826,889.42	2'176,060.49	36'002,949.91



Que, con Informe N° 070-2024-GRA/CHPD el Especialista Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura señala: "... de lo revisado del expediente y la evaluación que elevan el residente e inspector de obra con el pronunciamiento del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, resulta procedente aprobar la modificación físico financiera n° 01, por mayores metrados, menores metrados, eliminación de partidas y partidas nuevas, a fin de continuar con la ejecución de la obra, con la finalidad de lograr los objetivos y metas del proyecto establecidas en el expediente técnico.



Que, con Informe N° 2531-2024-GRA-GGR/ORSIT, la Jefe la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, en el punto 1, señala que se consignó expresamente "...Por lo que se da opinión favorable al expediente de modificación física financiero N° 01, solicitando a Ud. la continuidad del trámite...".

Que, el expediente bajo análisis se aprecia que las dependencias administrativas han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la aprobación de la Modificación Físico Financiera n° 01 a la obra, "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en los sectores de Inclán, las Tres Cruces, Miramar y Alto Las Cruces, distrito de Mollendo, provincia de Islay, Arequipa", CUI 2328893, han ratificado su fundamento y sustento, siendo que el expediente se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; entendiéndose que todos los suscribientes de los informes precedentes, han coincidido en la necesidad de aprobar el mencionado expediente. En este sentido resulta necesario realizar las acciones administrativas correspondiente para la emisión del acto resolutivo.

Que la normativa del INVIERTE.PE, permite hacer modificaciones al proyecto de inversión, siempre y cuando, no se afecte el objetivo central, la concepción técnica, la evaluación económica y el dimensionamiento, por lo tanto si es posible, la precisión que se hace de las sub partidas de Personal, Bienes y Servicios para la partida "Evaluación del Expediente Técnico" y respecto al cambio de modalidad de la Evaluación del Expediente Técnico de Administración Indirecta – Contrata, por Administración Directa, así mismo, se deben registrar estas





RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nro. 247-2024-GRA/GRI

modificaciones en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precisamente a partir de la resolución que se persigue emitir por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, lo solicitado se encuentra dentro de lo previsto por el D.Leg. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como por la Resolución Directoral n° 005-2022-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral n° 0023-2022-EF/50.01. El procedimiento establecido en la norma es el el registro en el modulo de soporte del Invierte.pe del formato Nro. 08-A, la sección C (correspondiente a las modificaciones en la fase de ejecución) solo se habilita cuando se haya finalizado con la sección B; en esta sección se registran las modificaciones de las acciones ya tomadas en cuenta o de las nuevas durante la ejecución física, así como los documentos que sustenten los cambios.

Que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la Gestión Pública Regional de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región; Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 354-2011-GRA/GR, de fecha 23 de mayo de 2011 se aprobó el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, se establece como funciones del gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura: "e) Conducir el proceso técnico de ejecución de los Proyectos de Inversión, según la modalidad debidamente concertada, las mismas que se desarrollaran en base a los procedimientos y dispositivos técnico-legales vigentes" y "f) Participar en la normatividad, ejecución, revisión, evaluación, definición y aprobación del Estudio y/o Expediente Técnico de la Infraestructura y/o Construcción a realizar, los que serán compatibles con el Plan de Inversiones aprobado en cada periodo presupuestal".

Que, mediante Ordenanza Regional n° 508-2023-Arequipa, publicada el 15 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa y por la cual se crea la Oficina de Supervisión de Inversiones precisando en su Artículo 111, en los incisos a) Supervisar el proceso técnico, administrativo, acciones de control y metas físicas y financiera de los proyectos de inversión durante todo el ciclo de inversión, en concordancia a la programación del año presupuestal y b) Supervisar la ejecución de los proyectos de inversión que realice el Gobierno Regional de Arequipa, mediante sus órganos ejecutores desconcentrados, así mismo en el Artículo 176° crea la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, estando dentro de sus funciones b) Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de las inversiones a su cargo en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de inversiones conforme a las disposiciones que emite la DGPM; y c) Realizar el control y seguimiento de los proyectos de inversión e IOARR en las etapas del ciclo de inversión que corresponden a la ejecución y liquidación de estos.

Por lo tanto, considerando que, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional n° 508-2023-Arequipa, publicada el 15 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, en su Art. 173° "Inc a) Conducir el proceso técnico administrativo de las inversiones formulación, evaluación, ejecución y liquidación, bajo el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyecto de convenios, directivas en materia de su competencia, debidamente sustentadas desde el punto de vista legal y normativo, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa, considerando igualmente las facultades específicas conferidas mediante Resolución n° 368-2023-GRA/GR, la Resolución Ejecutiva Regional n° 092-2024-GRA/GR, de fecha 28.02.2024, el Ing. Afel Huberth Ordoñez Carpio, ha sido designado





RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nro. 247-2024-GRA/GRI

como Gerente Regional de infraestructura, cuenta con las facultades ejecutivas y resolutivas, conferidas por los instrumentos de gestión y directivas de la entidad, relativas a la ejecución de obras tanto por administración directa como por contrata y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y demás normas conexas, en atención a lo cual:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR, la Modificación Físico Financiera n° 01 para el proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en los sectores de Inclán, las Tres Cruces, Miramar y Alto Las Cruces, distrito de Mollendo, provincia de Islay, Arequipa", CUI 2328893, expresado en el Deductivo Vinculante por eliminación de partidas, corresponde al monto de S/ 5'174,700.20 (Cinco millones ciento setenta y cuatro mil setecientos con 20/100 soles) y por menores metrados por el monto de S/ 44,327.37 (Cuarenta y cuatro mil trescientos veintisiete con 37/100 soles) y el Adicional por partidas nuevas por el monto de S/. 6'437,723.23 (seis millones cuatrocientos treinta y siete mil setecientos veintitrés con 23/100 soles) y mayor metrado por el monto de S/ 957,364.83 (novecientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y cuatro con 83/100 soles), por lo que efectuada la operación aritmética, el monto resultante de S/ 2'176,060.49 (Dos millones ciento setenta y seis mil sesenta con 49/100 soles), que corresponde a la Modificación Físico Financiera N° 01 en mérito a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: RESULTANDO como nuevo presupuesto modificado de obra el monto de S/ 36'002,949.91 (treinta y seis millones dos mil novecientos cuarenta y nueve con 91/100 soles); en mérito a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución

DESCRIPCION	EXPEDIENTE INICIAL		MODIFICACION FISICA FINANCIERA N° 01				EXPEDIENTE MODIFICADO FINAL PRESUPUESTO FINAL
	N° 0399-2023-GRA/GRI		DEDUCTIVO N° 01		ADICIONAL N° 01		
			Eliminación de Partidas	Menores Metrados	Partidas Nuevas	Mayor Metrado	
COSTO DIRECTO	%	30,786,886.49	4,765,034.20	40,818.10	6,928,067.35	661,573.04	32,780,374.58
GASTOS GENERALES	5.38%	1,655,930.10	256,549.74	2,197.64	319,168.28	47,463.78	1,763,813.78
GASTOS DE SUPERVISION	3.21%	989,317.00	153,117.26	1,311.63	190,489.60	28,328.03	1,062,706.74
GASTOS DE LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA	0.24%	72,820.00					72,820.00
GASTOS GESTION DE PROYECTOS	1.15%	353,235.83					353,235.83
PRESUPUESTO DE OBRA		33,826,889.42	5,174,700.20	44,327.37	6,437,723.23	957,364.83	36,002,949.91
			S/ 5,219,027.57		S/ 7,395,088.06		
			S/ 2,176,060.49				
		100%	6.43%				106.43%

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, la presente resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Inversiones y Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional.

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nro. 247-2024-GRA/GRI**



ARTÍCULO 4°: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional Arequipa, <https://www.gob.pe/regionarequipa>;

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año Dos Mil Veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


Ing. Afidel Huberth Ordoñez Carpio
Gerente Regional de Infraestructura

AHOC/yam
C.C. Arch.
DOC. REG: 7193249
EXP.: 4309839

